



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL N° 031/2023

DE 3 de abril del 2023.

QUE AUTORIZA la SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTER-GUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION U.E.-1° DE MAYO "A" PLENA-NUCLEO TECNOLOGICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: EMISION DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA-PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:" CONSTRUCCION U.E. 1° de MAYO "A"PLENA NUCLEO TECNOLOGICO", emitida por: Rigoberto Ojeda Chintari(ALCALDE SUBROGANTE) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 042/2023 , remitido a Secretaria del Concejo Municipal en fecha 24 de marzo del año 2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA-PROYECTO: " CONSTRUCCION U.E.-1° DE MAYO"A" PLENA-NUCLEO TECNOLOGICO", emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 042/2023.
-
- Adjuntan documento con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION U.E. 1° de MAYO A PLENA-NUCLEO TECNOLOGICO", emitido por David Pérez Mamani (JEFE DE

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

PROYECTOS) dep. del G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: G.A.M.LL./U.P.D.P.M.-044/2023.

- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO, SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION U.E. 1º DE MAYO A-PLENA NUCLEO TECNOLOGICO" emitido por el: Lic. Javier Hinojosa Griffiths(DIRECTOR FINANCIERO) con el CITE: DIR. FINANCIERO-CITE-Nº 02/2023.
-
- Adjuntan documento, con el referente: SOLICITUD-REMISION DE DOCUMENTACION PARA FIRMA DE CONVENIO -Proyecto: "CONSTRUCCION U.E. 1º DE MAYO "A" PLENA-NUCLEO TECNOLOGICO", suscrita por el : Ing. Jaime Velásquez Mamani(TECNICO DE OBRAS CIVILES G.A.D.P.), de fecha 14 de marzo del 2023, dirigida al Alcalde del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: UOC 208/2023.
- Adjuntan copia simple de documento con el encabezado: CONVENIO INTERGUBERNATIVO-PROYECTO "CONSTRUCCION U.E. 1º DE MAYO "A" PLENA-NUCLEO TECNOLOGICO".

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El Artículo 300 de la norma constitucional establece:

- I-Son competencias exclusivas de los Gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.

- La LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" N° 031 señala:

133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES) Dispone: "I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos Deliberativos".

La LEY N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero del 2014, señala:

- Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- De acuerdo a los antecedentes expuestos precedentemente, se RECOMIENDA, a su Autoridad, remitir los antecedentes al Concejo Municipal a efectos del cumplimiento de la atribución contenida en el numeral del Artículo 16 de la Ley N° 482, es decir emitir Resolución de AUTORIZACION de SUSCRIPCION del Convenio Inter-gubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION U.E.-1° de MAYO "A" PLENA-NUCLEO TECNOLÓGICO".

Siguiendo con el análisis a la documental, se determina que esta es la ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO y es la siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APORTE(Bs)	PORCENTAJE
GADP-POTOSI	20.929.851,75	87%
GAM-LLALLAGUA	3.127.449,11	13%
TOTAL	24.057.300,86	100%

Haciendo una revisión a los documentos, Informes Legales, Informes Técnicos, Informes Financieros, CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, modelo del CONVENIO INTERGUBERNATIVO es que NO SE HA ENCONTRADO ERROR u OBSERVACION que tenga que ser subsanada o modificada, por lo que se consideraría pertinente que el Concejo Municipal emita Resolución de AUTORIZACION de SUSCRIPCION del Convenio Inter-gubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION U.E.-1° de MAYO "A" PLENA-NUCLEO TECNOLÓGICO".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.-

El Numeral 3 del Artículo 14 de la Ley Departamental N° 104 señala:

Artículo 14.- Ratificación de los convenios intergubernativos.-Los convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con las Entidades territoriales autónomas u otras instituciones descentralizadas, autárquicas y empresas públicas Estatales, entraran en vigencia una vez ratificadas por la Asamblea Departamental en las siguientes causas:

3.- Los Convenios Inter-gubernativos de adenda o modificación independientemente de las causales, si fue ratificado en el convenio principal, su adenda o modificación también debe de ser ratificada. En caso de que no fue ratificado por el monto de financiamiento y en la adenda sobrepasa o es superior a los Bs. 1.000.000..-(Un millón 00/100 Bolivianos) requerirá su ratificación por la Asamblea Departamental.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Habiendo documento que ha sido remitido por el Órgano Ejecutivo, con el referente: EMISION DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA-PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:" CONSTRUCCION U.E. 1° de MAYO "A"PLENA NUCLEO TECNOLOGICO", es que se hace el análisis a la documental.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE AUTORIZA la SUSCRIPCION del CONVENIO INTER-GUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION U.E.-1º DE MAYO "A" PLENA-NUCLEO TECNOLOGICO".

ARTÍCULO PRIMERO:

Es que el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a potestades descritas en el numeral 4, Artículo 16, de la Ley N° 482, **AUTORIZA la SUSCRIPCION del CONVENIO INTER-GUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION U.E.-1º DE MAYO "A" PLENA-NUCLEO TECNOLOGICO".**

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los tres días del mes de Abril del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalva Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia